ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el Artículo 25, numeral 7º de la Ley 80/93, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, articulo 29 Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado en el acuerdo No. 12 de 21 de diciembre de 2023 y demás normas que las modifiquen o reglamente.

I.- MODALIDAD
Contratación Directa**.**

II.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER
Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios, esta dependencia presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, artículo 29 del Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado en el acuerdo No. 12 de 21 de diciembre de 2023 de manera previa a proceso de selección.

Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

Que el Gerente del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Estatuto de Contratación es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado en el acuerdo No. 12 de 21 de diciembre de 2023, el Centro de Salud San Lorenzo E.S.E podrá celebrar contratos de Prestación de Servicios suministro con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, el personal no es suficiente o requieran conocimientos especializados.

Que es deber de la E.S.E garantizar la adecuada prestación de los servicios, para lo cual es indispensable contratar los servicios de un(a) **Psicólogo(a)**. El Ministerio de Salud bajo la Resolución **000248 de 2026**, asignó recursos al Centro de Salud San Lorenzo E.S.E., para la implementación de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (A.P.S.), por medio de la conformación de equipos básicos de salud enfocados a los diferentes micro territorios, por lo que para el desarrollo de estas funciones se hace necesaria la implementación de acciones de coordinación intersectorial que permitan la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el diagnostico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente de acuerdo a sus necesidades en el territorio, los cuales deben sujetarse a los lineamientos legales y científicos vigentes en especial las relacionadas con el proyecto de Atención Primaria en Salud – APS; así las cosas, el Centro de Salud San Lorenzo E.S.E., requiere para el cumplimiento de estas acciones, de un profesional en el área asistencial con el perfil de **Psicólogo** para el desarrollo de procesos misionales, en especial los establecidos en el proyecto de Atención Primaria en Salud.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que estas actividades se enmarcan en los procesos misionales en directa relación con la prestación de servicios se requiere la contratación de un profesional con el perfil de **Psicólogo(a)** con la idoneidad y experiencia, cargo que actualmente no es suficiente en cantidad de la planta de personal del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere que la entidad contrate a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios.

Que de conformidad con el presupuesto de funcionamiento para la vigencia **2026**, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Que el presente contrato de prestación de servicios por su cuantía está identificado como un proceso de contratación directa al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 29 del Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado en el acuerdo No. 12 de 21 de diciembre de 2023, así las cosas, se requiere una sola cotización.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se acuerda suscribir el presente contrato de servicios.

III.- OBJETO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICÓLOGO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD-APS CONFORME A LA RESOLUCIÓN 000248 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD Y PRESTACION DEL SERVICIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA EL CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:
Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS	85000000	85120000	85121600	85121608

IV.- CLASE DEL CONTRATO.
Contrato de prestación de servicios.

V.- LUGAR DE EJECUCIÓN
Centro de Salud de San Lorenzo E.S.E., Municipio de San Lorenzo Nariño.

VI.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN
Desde el **03 de noviembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.**

VII.- IDONEIDAD DEL CONTRATISTA
En el expediente contractual deberá anexarse la certificación expedida por la oficina de **Talento Humano**, que certifica la idoneidad del contratista, personal natural o jurídica el cual se comprometerá para con **CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.** a prestar con idoneidad y capacidad, según los requerimientos de la entidad, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo. **REQUISITOS LEGALES:** Contar con título profesional de **Psicólogo** expedido por una universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o debidamente convalidado, inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), documento de identidad, tarjeta profesional o constancia de inscripción en ReTHUS, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, certificación de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades conforme a la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral según la modalidad contractual, póliza de responsabilidad civil profesional cuando sea exigida por la E.S.E. o el contrato, y certificaciones de formación en Atención Primaria en Salud, salud mental comunitaria, primeros auxilios psicológicos y demás capacitaciones institucionales obligatorias.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.
La contratación de servicios se realizará directamente previo proceso establecido en las normas que rigen la contratación en el Centro de Salud de San Lorenzo E.S.E., que se rige por el derecho privado, contenidas en el artículo 29 del Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado en el acuerdo No. 12 de 21 de diciembre de 2023 en concordancia con el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, según el cual las empresas sociales del estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales o exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y 1042 del 2015, que somete a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

IX. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
La contratación se realizará con cargo a la Vigencia **2026**, teniendo en cuenta el estimado de los costos directos e indirectos en que incurre el contratista en la ejecución del contrato de acuerdo a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de prestación de servicios el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, la disponibilidad para los desplazamientos; el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.
VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000.00) M/CTE.**

X. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia **2026**, se puede observar que la presente contratación se encuentra incluida en el mismo. El cual se puede verificar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. https://www.contratos.gov.co/entidades/ModifiqueArchivoPAA.do.

a) Estudio del Sector – Estudio del Mercado

La contratación de esta prestación de servicios no está sujeto a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias del Centro de Salud. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

El estudio de mercado se hace basado en la comparación de contratos similares en la página de **Colombia Compra Gov.Co.**

El Centro de Salud San Lorenzo ESE, contrata la prestación del servicio por la necesidad que existe, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

b) Relación de contratos SECOP

El Centro de Salud San Lorenzo reviso en el portal procesos similares a lo que pretende contratar y los contratos encontrados se resumen en el siguiente contrato:

Relación contratos verificados en SECOP

Nombre Entidad	Detalle del Contrato	Valor (Pesos)
CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDBA ESE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO, PARA APOYO A LA GESTIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS.	**$14,985,510**

Link Secop II: https://colombialicita.com/licitacion/258875064

XI.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000.00) M/CTE,** que se pagaran en una (01) mensualidad vencida, pagaderos por el sistema de honorarios variables asociados al cumplimiento de metas de la siguiente manera: **a) 80 % del valor mensual** como componente fijo por disponibilidad y prestación del servicio. **B) 20 % como componente variable** sujeto al cumplimiento de metas de atención en campo, cobertura, oportunidad; que será evaluado por el supervisor del contrato; previo informe expedido por el supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de las respectivas fotocopias de las cotizaciones a los Sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales. **PARAGRAFO PRIMERO. -** Para el pago, el **CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ESE** los siguientes documentos**: 1)** La cuenta de cobro o factura**. 2)** Informe de Gestión y/o actividades realizadas durante el correspondiente periodo. **3)** Planilla actualizada de pago de aportes de salud y pensiones. **4)** Supervisión dada por escrito. **5)** Los demás que la ESE requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Cada pago se realizará por parte del Centro de Salud San Lorenzo al Contratista previo cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado y el certificado de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato además del cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

Cada pago se realizará por parte del Centro de Salud San Lorenzo al Contratista previo cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado y el certificado de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato además del cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Código	Denominación	Valor	Valor afectar
2026001356	2026/11/03	2.4.2.4.5.02.09.003	Resolución 000248 de 2006 asignación de recursos Apoyo a Programas	$6.300.000	$6.300.000

			de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993. APS Costos Directos		

La Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE San Lorenzo, certifica que el mencionado certificado de disponibilidad presupuestal cuenta con los recursos suficientes para respaldar la realización de los presentes procesos de contratación.

XII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado en el acuerdo No. 12 de 21 de diciembre de 2023, la contratación directa de prestación de servicios, se realiza con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del presente contrato; de conformidad con lo reseñado y considerando el objeto contractual y las actividades a ejecutar, se selecciona a un contratista que cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades que se pretenden contratar.

El contrato se celebrará con persona natural o jurídica que se encuentre legalmente constituida y que brinde la mejor garantía y el menor tiempo posible en su entrega y precio.

XIII. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, el Centro de Salud de San Lorenzo (N), estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		E.S. E	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato (contratista)		**x**
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		**x**
OPERACIONALES	Falta de calidad en la prestación de servicios (contratista)		**x**
OPERACIONALES	Mora en pago por parte de la E.S.E. Ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de E.S.E.	**x**	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato (E.S.E.)	**x**	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (E.S.E.)		**x**

MITIGACIÓN	
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: por ser contrato de prestación de servicios, el contratista financia el tiempo de labores y su afiliación al sistema de seguridad social integral.
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** se requiere que el contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. **E.S.E.:** de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la ESE que afecte el contrato de Prestación de servicios.

A efectos de menguar la ocurrencia de estos hechos que puedan afectar la ecuación económica contractual, el Centro de Salud de San Lorenzo requiere a las personas que entraban la relación jurídica negociar una planificación ajustada que consulte la realidad en la ejecución de las labores contratadas, observando todos los factores exógenos que puedan afectar la contraprestación legal que pretende lograr el contratista.

XIV. GARANTÍAS

La Empresa Sociales del Estado, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y por sus manuales de contratación. De conformidad con el parágrafo del artículo 41 del Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado por el acuerdo No. 02 de 11 de abril de 2024, se tiene que el monto de los amparos quedará estipulado en cada estudio previo, términos de condiciones o de acuerdo con el contrato a desarrollar, sin que sea inferior al diez por ciento del valor del contrato en ningún caso. Asimismo, se establece que el Centro de Salud podrá determinar la necesidad de exigir o no las garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la experiencia del contratista, los riesgos analizados para el contrato, así como en los demás que señale el reglamento. Para la presente contratación se determina por parte del Centro de Salud que, no existe la necesidad de exigir garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el valor, la forma de pago, la experiencia del contratista, los riesgos analizados. De igual forma tenemos que con lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo del

2015, puesto que estamos frente a un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, la ESE se abstendrá de exigir garantía de cumplimiento.

XV. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

San Lorenzo, tres (03) de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
DANILO ARTEAGA MUTIZ
Sub Gerente Científico (E)
Centro de Salud San Lorenzo E.S.E.

	Fecha	**Firma**
Proyecto: Mabel Jimena Gómez Romo	03 de noviembre de 2026	
Reviso: Alfonso Mario Benavides Cárdenas	03 de noviembre de 2026	
Aprobó Leslie Pamela Acosta Narvaez	03 de noviembre de 2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos firmado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		